

ACUERDO IMPEPAC/CEE/298/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "B. CIUDADANO A.C." CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

GLOSARIO TÉCNICO-JURÍDICO	
Acta circunstanciada de confronta	Documento oficial levantado por la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización que da fe del desarrollo de la reunión de confronta entre la autoridad electoral y la organización ciudadana, en la cual se aclaran observaciones derivadas de los informes financieros.
Aviso de intención	Manifestación formal presentada por una organización de la ciudadanía ante el IMPEPAC, mediante la cual comunica su propósito de constituirse como partido político local y que activa obligaciones mensuales en materia de fiscalización.
CEE	Consejo Estatal Electoral
CFF	Código Fiscal de la Federación
Código Electoral de Morelos	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos
Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización para la Constitución de Partidos Políticos Locales	Órgano colegiado del IMPEPAC con carácter temporal, integrado por consejerías electorales, responsable de supervisar, coordinar y resolver sobre el procedimiento de fiscalización de organizaciones ciudadanas en proceso de constitución como partidos políticos.
Confronta	Reunión formal entre la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización y la organización ciudadana, destinada a consultar y disipar las dudas de las observaciones formuladas a los informes financieros presentados.
Constitución General	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

GLOSARIO TÉCNICO-JURÍDICO	
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos
IMPEPAC	Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Informe mensual de ingresos y egresos	Reporte financiero obligatorio que debe presentar mensualmente la organización de la ciudadanía, detallando el origen, monto, destino y aplicación de los recursos utilizados en las actividades tendentes a la obtención del registro como partido político local.
Ley del ISR	Ley del Impuesto sobre la Renta y su Reglamento
Ley del IVA	Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
OPLE	Organismo Público Local Electoral
Organización de la ciudadanía	Persona moral constituida conforme a la legislación civil, integrada por ciudadanas y ciudadanos que manifiestan su intención de constituirse como partido político local.
Reglamento de Fiscalización del IMPEPAC	Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones de la Ciudadanía que Pretenden Constituirse como Partido Político Local del IMPEPAC
Reglamento de Fiscalización del INE	Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral
Reglamento de Registro de Organizaciones del IMPEPAC	Reglamento para las Organizaciones de la Ciudadanía que Pretendan Constituirse como Partido Político Local del IMPEPAC
Reglamento Sancionador del INE	Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral
Salvedades	Observación contable que realiza la UTF del Instituto Morelense Procesos

GLOSARIO TÉCNICO-JURÍDICO	
	Electorales y Participación Ciudadana en su análisis, cuando detecta que hay una irregularidad, limitación o desviación respecto a sus Informes financieros
TEEM	Tribunal Electoral del Estado de Morelos
Secretaría Ejecutiva	Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Unidad de Fiscalización/UTTF	Unidad Técnica Temporal de Fiscalización.

ANTECEDENTES

1. Histórico del marco normativo e institucional

1.1 Confirmación de competencia por parte del Instituto Nacional Electoral. Mediante oficio INE/UTF/DRN/2002/2019 de fecha 15 de febrero de 2019, la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral respondió a la consulta formulada por el Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, confirmando que corresponde a los OPLES ejercer las funciones de fiscalización respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos ejercidos por las organizaciones ciudadanas que buscan constituirse como partidos políticos locales, en el ámbito de su competencia.

2. Nombramientos del Consejo Estatal Electoral y de las áreas ejecutivas.

2.1 Designación de Consejerías Electorales. Mediante acuerdos INE/CG293/2020, INE/CG374/2021 e INE/CG2243/2024 del Consejo General del INE, se designaron diversas consejerías y presidencias del CEE del IMPEPAC, mismas que rindieron protesta conforme a los resolutivos correspondientes.

2.2 Creación e integración de la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización para la Constitución de Partidos Políticos Locales. El 15

ACUERDO IMPEPAC/CEE/298/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "B. CIUDADANO A.C." CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

de enero de 2025, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/009/2025, mediante el cual se autorizó la creación, integración y vigencia de la Comisión de Fiscalización, como órgano colegiado responsable de coordinar, supervisar y resolver sobre el procedimiento de fiscalización aplicable a dichas organizaciones, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización del IMPEPAC.

La Comisión quedó integrada por las siguientes personas consejeras electorales: **C.P. María del Rosario Montes Álvarez (Presidenta); Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos (Integrante); y Mtra. Mayte Casalez Campos (Integrante).**

COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL

INTEGRANTES	C. P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ (PRESIDENTA)
	MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS
	MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS

2.3 Designación de la Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento. Con fecha catorce de julio se aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/189/2025 por el Consejo Estatal Electoral mediante el cual se aprueba la designación de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana a la C.P. María Eugenia Díaz Salazar.

2.4 Designación de la Secretaria Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Con fecha 29 de septiembre de 2025, se aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/271/2025 por el Consejo Estatal Electoral mediante el cual se aprueba la designación de la Secretaria Ejecutiva del Instituto Morelense de

Procesos Electorales y Participación Ciudadana a la Mtra. Mónica Sánchez Luna.

- 2.5 Acuerdo IMPEPAC/CEE/016/2026.** El 15 de enero de 2026, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó, la conformación, integración y vigencia de la **Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización para la Constitución de Partidos Políticos Locales.**

COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL

INTEGRANTES	C. P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ (PRESIDENTA)
	MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS
	MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS

- 3. Acuerdos en los que se determinan los días inhábiles y períodos vacacionales aprobados por el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC.**

3.1 Acuerdo IMPEPAC/CEE/743/2024. En fecha 19 de diciembre de 2024, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/743/2024, mediante el cual se determinaron los días inhábiles y los periodos vacacionales del año 2025.

3.2 Acuerdo IMPEPAC/CEE/373/2025. En fecha 18 de diciembre de 2025, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/373/2025, mediante el cual se determinaron los días inhábiles y los periodos vacacionales del año 2026.

4. Procedimiento para la constitución de partidos políticos locales

4.1 Aprobación del Reglamento para las Organizaciones que pretenden constituirse como Partido Político Local. En fecha treinta de diciembre de dos mil veinticuatro, en Sesión Extraordinaria, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/754/2024**, por el cual se aprueba el

ACUERDO IMPEPAC/CEE/298/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "B. CIUDADANO A.C." CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

proyecto de Reglamento para las Organizaciones que pretenden constituirse como Partido Político Local.

4.2 Publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Reglamento para las Organizaciones de la Ciudadanía que Pretendan Constituirse Como Partido Político Local. Con fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", sexta época, número 6382, se publicó el Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local.

4.3 Publicación del Decreto 6391, Sexta Época del Periódico Oficial "Tierra Y Libertad". En fecha diecisiete de enero de dos mil veinticinco, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 6391, Sexta Época, la Fe de erratas al Reglamento para las Organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como partido político local, mismo que fue publicado en el periódico "Tierra y Libertad" en la sección 14 del ejemplar número 6382, de fecha 31 de diciembre de 2024.

4.4 Aprobación del Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local. En fecha veintiocho de enero de dos mil veinticinco, en Sesión Extraordinaria el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/023/2025, por el cual se aprueba el Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local.

4.5 Publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden Constituirse Como Partido Político Local. Con fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", sexta época, número 6396, se publicó el Reglamento de Fiscalización para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local.

5. Actuaciones respecto a la organización "B. Ciudadano A.C."

ACUERDO IMPEPAC/CEE/298/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "B. CIUDADANO A.C." CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

5.1 Presentación del aviso de intención. El 31 de enero de 2025, la organización ciudadana "**B. Ciudadano A.C.**" presentó el aviso de intención ante el IMPEPAC, con lo que se activaron las obligaciones establecidas en el Reglamento de Fiscalización del IMPEPAC.

5.2 Aprobación de guía contabilizadora y calendario de informes. El 20 de febrero de 2025, 08 de mayo de 2025 y 27 de enero de 2026, respectivamente, mediante acuerdos IMPEPAC/CEE/052/2025, IMPEPAC/CEE/130/2025 e IMPEPAC/CEE/033/2026, se aprobaron la Guía contabilizadora, el calendario de fechas límite para presentar informes mensuales, así como los formatos correspondientes.

5.3 Resolución del TEEM. El 15 de abril de 2025, el TEEM emitió la sentencia en el expediente TEEM/REC/05/2025-3, revocando los acuerdos IMPEPAC/CEE/063/2025, IMPEPAC/CEE/065/2025, IMPEPAC/CEE/067/2025, IMPEPAC/CEE/070/2025, IMPEPAC/CEE/071/2025 e IMPEPAC/CEE/073/2025, y dejando sin efecto los actos derivados. La sentencia fue aclarada mediante acuerdo plenario de 21 de abril del mismo año.

5.4 Determinación del Aviso de Intención. Con fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco fue aprobado por el Consejo Estatal Electoral de este Instituto el acuerdo **IMPEPAC/CEE/119/2025** mediante el cual se resuelve lo relativo al aviso de intención presentado por la organización ciudadana denominada "**B. Ciudadano A.C.**", en cumplimiento a sentencia dictada Por el Tribunal Estatal Electoral del Estado de Morelos dentro del expediente TEEM/REC/05/2025-3.

5.5 Invitación a Capacitación. Con fecha veintinueve de abril de dos mil veinticinco se notificó el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/1470/2025**, a través del cual se hace una invitación para la Capacitación para las Organizaciones de la Ciudadanía que pretenden constituirse como Partido Político Local en estricto acatamiento a la sentencia emitida por el Tribunal Estatal Electoral en el expediente TEEM/REC/005/2025-3.

5.6 Capacitación. Con fecha treinta de abril de 2025 se llevó a cabo la Capacitación para Organizaciones de la Ciudadanía que pretenden constituirse como Partido Político Local.

5.7 Información de los integrantes de la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización a la Organización de la Ciudadanía. Con fecha dos de mayo de 2025, a través del oficio IMPEPAC/SE/MGCP/1507/2025 firmado por el Secretario Ejecutivo de este Instituto, se informan los nombres de los auxiliares electorales adscritos a la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización, a la Organización Ciudadana denominada "**B. Ciudadano A.C.**", en estricto acatamiento a la sentencia emitida por el Tribunal Estatal Electoral en el expediente TEEM/REC/005/2025-3.

5.8 Acuerdo IMPEPAC/CEE/192/2026. Con fecha veintiséis de junio de dos mil veintiséis el Consejo Estatal Electoral aprobó el dictamen consolidado de la organización ciudadana mediante el acuerdo IMPEPAC/CEE/192/2026.

5.9 Acuerdo IMPEPAC/CEE/206/2026. Con fecha treinta de junio de dos mil veintiséis, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/206/2026, mediante el cual impone la sanción de multa a la organización ciudadana.

5.10 Acuerdo IMPEPAC/CEE/208/2026. Con fecha treinta de junio de dos mil veintiséis el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/208/2026, mediante el cual se resuelve lo relativo a la solicitud de registro como partido político local.

5.11 Presentación de informe financiero del mes de junio de dos mil veintiséis. Con fecha diez de julio de 2026, se recibió escrito a través de la oficina de correspondencia asignándole folio de recepción **001876**, a través del cual presenta su informe del mes de **junio** de dos mil veintiséis, suscrito por el representante de la organización de la ciudadanía "**B.**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/298/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "B. CIUDADANO A.C." CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

Ciudadano A.C.", así mismo por parte de la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización se levanta Razón de recibo de informes de Ingresos y Gastos/Acta de Inicio de Revisión.

5.12 Certificación. Con fecha de seis de agosto de dos mil veintiséis, se realizó por parte de la Subdirectora de Oficialía Electoral, adscrita a la Secretaría Ejecutiva, la certificación correspondiente respecto de la presentación de los informes financieros de las organizaciones ciudadanas del mes de **junio** de dos mil veintiséis.

5.13 Oficio de errores y omisiones del mes de junio de dos mil veintiséis. Con fecha veintiséis de agosto de dos mil veintiséis fue notificado el oficio de errores y omisiones **IMPEPAC/DEAF/MEDS/342/2026**, del mes de **junio** de dos mil veintiséis.

5.14 Invitación a la confronta. Con fecha veintiséis de agosto de dos mil veintiséis, fue notificado el oficio **IMPEPAC/SE/MSL/2597/2026** a través del cual se le hace la invitación a la organización de la ciudadanía "**B. Ciudadano A.C.**" a la confronta.

5.15 Confronta. Con fecha dos de septiembre de la presente anualidad, se llevó a cabo la confronta, sin que escrito ni persona alguna de la asociación de la Ciudadanía "**B. Ciudadano A.C.**" se presentara, por lo cual se procedió a levantar el Acta circunstanciada de Confronta por la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización.

5.16 Aclaración y/o rectificación del informe financiero del mes de junio de dos mil veintiséis. Con fecha nueve de septiembre de la presente anualidad, la organización de la ciudadanía "**B. Ciudadano A.C.**" presentó escrito, a través de la oficina de correspondencia, en el cual aclara las observaciones realizadas al informe del mes de **junio** mediante oficio **IMPEPAC/DEAF/MEDS/342/2026**, al que se le asignó el folio de recepción **002385**.

5.17 Certificación. Con fecha diez de septiembre de la presente anualidad, la Subdirectora de Oficialía Electoral, adscrita a la Secretaría Ejecutiva,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/298/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "B. CIUDADANO A.C." CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

certificó la presentación del escrito de aclaración y/o rectificación de la organización ciudadana "**B. Ciudadano A.C.**" del mes de **junio** de dos mil veintiséis.

6. Determinación de la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización para la Constitución de Partidos Políticos Locales.

6.1. Sesión de la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización para la Constitución de Partidos Políticos Locales. Con fecha veinticinco de septiembre de dos mil veintiséis, la citada Comisión aprobó el "DICTAMEN, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "BIEN-ESTAR CIUDADANO, A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2026."

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA

En términos del artículo 41, Base V, Apartado B, numeral 6 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, así como de los artículos 7 numeral 1 inciso d) de la LGPP y 104 inciso a) y r) de la LGIPE, la **fiscalización de las organizaciones ciudadanas que buscan constituirse como partido político local** es una atribución del **Organismo Público Local Electoral** correspondiente, en este caso, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Lo anterior ha sido confirmado mediante el **Oficio INE/UTF/DRN/2002/2019**, emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización del INE el 15 de febrero de 2019, en respuesta a la consulta formulada por el Secretario Ejecutivo del IMPEPAC.

En virtud de lo anterior:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/298/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "B. CIUDADANO A.C." CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

- **Corresponde exclusivamente al IMPEPAC** ejercer las facultades de revisión y análisis de los informes de ingresos y gastos de las organizaciones ciudadanas locales, conforme al artículo 6 del Reglamento Local de Fiscalización.
- La **Comisión de Fiscalización para la Constitución de Partidos Políticos Locales** tiene la facultad de ordenar **auditorías, visitas de verificación**, requerir documentación, formular observaciones y, en su caso, proponer al Consejo Estatal Electoral emitir la determinación que corresponda con motivo de las **sanciones impuestas** por faltas administrativas detectadas, con base en las disposiciones aplicables del Código Electoral local, la LGIPE, la LGPP y el propio Reglamento Local.

II. MARCO JURÍDICO

El presente acuerdo se emite con fundamento en las **bases constitucionales y legales aplicables al procedimiento de fiscalización** de las organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como partido político local, conforme a lo dispuesto en:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 9, 35 fracción III, y 41 Base V Apartado B inciso a) numeral 6 y último párrafo del Apartado B.
- **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE)**, artículos 1, 2 inciso a), 4, 5, 42 numerales 1 y 4, 98 numerales 1 y 2, 99 numeral 1, 104 numeral 1 inciso a), 192 numeral 1 inciso d), numerales 2 y 3, 195 numeral 1 y 196.
- **Ley General de Partidos Políticos (LGPP)**, artículos 1, 2, 3, 5, 8 numeral 5, 9 numeral 1 inciso b), 10 numeral 1 y 11 numerales 1 y 2.
- **Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos (Código Electoral local)**, artículos 1, 36, 37, 63, 71, 78, 82, 85, 87, 88, 93, 95, 383 fracción VIII, 392, 395 apartado VI.
- **Reglamento Interior del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC)**, artículos 17 y 20.

- **Reglamento de Comisiones del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC**, artículos 1 y 4.
- **Reglamento de Fiscalización del INE**, artículos 1, 2, 5, 14, 22, numeral 4, 119, 121, 127, 229, 272 a 275 y 296, numerales 11 y 12.
- **Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que Pretenden Constituirse como Partido Político Local del IMPEPAC (Reglamento Local de Fiscalización)**, artículos 1 a 98.

De conformidad con dicho marco normativo, el **IMPEPAC** es competente para conocer, sustanciar y resolver los procedimientos de **fiscalización** respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos ejercidos por las organizaciones de ciudadanos que pretenden constituirse como partido político local, en los términos y bajo las modalidades previstas en la normativa electoral.

En especial, se destaca que:

- **Las organizaciones de la ciudadanía** tienen la obligación de informar **mensualmente** al IMPEPAC el **origen y destino** de sus recursos, desde la presentación del aviso de intención hasta que se resuelva la procedencia de su registro, de conformidad con los artículos 11 de la LGPP, 392 del Código Electoral local, y correlativos del Reglamento Local de Fiscalización.
- La **Comisión de Fiscalización para la Constitución de Partidos Políticos Locales**, con el apoyo de la **Unidad Técnica Temporal de Fiscalización** y la **Secretaría Ejecutiva**, ejerce las funciones de comprobación, investigación, información, asesoramiento, inspección y vigilancia, conforme a los artículos 6, 7 y 8 del Reglamento Local de Fiscalización.
- El incumplimiento por parte de la organización en la presentación de sus informes, o la omisión de subsanar errores u omisiones advertidas en la revisión, será sancionado conforme a lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento citado y en el artículo 395 del Código Electoral local.

III. ANÁLISIS TÉCNICO-JURÍDICO

1. Obligaciones de fiscalización. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 y 9 del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local, al presentar su aviso de intención, se deberá acompañar de lo siguiente:

A. La escritura o acta constitutiva de la asociación civil interesada en constituirse como partido político local. La escritura deberá estar debidamente inscrita ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, misma que además contendrá lo siguiente:

- a) La razón social o su denominación de la Organización de la ciudadanía;
- b) Su domicilio asentado en el Estado de Morelos.
- c) Las facultades que, conforme a sus documentos básicos, le corresponden al órgano que acordó el otorgamiento del poder.
- d) Su duración.
- e) El importe del capital social y el objeto de la asociación, el cual deberá incluir actividades políticas, cívicas o sociales relacionadas con la vida democrática y la participación ciudadana del Estado de Morelos.
- f) La designación o el nombramiento de las personas administradoras y de quienes llevarán la representación de la asociación civil, además, deberá contener el nombre, nacionalidad y domicilio de las personas fundadoras de la misma.

B. Constituirse como una A.C. La necesidad de constituir una Asociación Civil, sirve para alcanzar la finalidad constitucional de que los recursos obtenidos y ejercidos por las organizaciones ciudadanas puedan ser fiscalizados por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a través de la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización, tal situación solo puede ser materializada a partir de su conformación como persona moral; asimismo obedece a la necesidad de permitir la distinción entre el patrimonio e ingresos personales de los

integrantes o miembros de la organización ciudadana, y los recursos que le son confiados por sus asociados y simpatizantes para su constitución como Partido Político Local.

C. Cuenta bancaria. Para tener un debido control y que permita ejercer la obligación de rendición de cuentas de una manera adecuada, las organizaciones de ciudadanos deberán abrir de manera exclusiva, una cuenta bancaria en la institución financiera de su preferencia para concentrar los recursos, en ese sentido no podrán utilizar cuentas ya existentes con el fin de captar los ingresos y comprobar los gastos.

D. RFC y firma electrónica avanzada. El artículo 27 del Código Fiscal de la Federación establece que las personas morales que hayan abierto una cuenta a su nombre en las entidades del sistema financiero deberán solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, lo que ayuda a garantizar la adecuada comprobación de las operaciones realizadas por las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como partido político local.

2. PROCEDIMIENTOS Y FORMAS DE REVISIÓN

2.1 Presentación de los informes mensuales

El artículo 36 del Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que Pretenden constituirse como Partido Político Local del IMPEPAC, menciona que la Organización Ciudadana deberá presentar el informe al que se refiere el artículo 11, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos.

[...]

Artículo 11.

A partir del momento del aviso a que se refiere el párrafo anterior, hasta la resolución sobre la procedencia del registro, la organización informará mensualmente al Instituto sobre el origen y destino de sus recursos, dentro de los primeros diez días de cada mes.

[...]

Así mismo, el referido numeral 36 del citado Reglamento, refiere que la Organización Ciudadana deberá presentar dentro de los primeros 10 días hábiles del mes los informes mensuales sobre el origen y destino de sus recursos. Además, refiere que los informes mensuales se presentarán de manera impresa y en un dispositivo magnético. Indicando que la documentación que se adjunte a los informes mensuales se presentará de manera impresa, en medios magnéticos y en los formatos previstos y aprobados mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/023/2025.

[...]

Artículo 36. La organización de la ciudadanía interesada en constituir un partido político local, deberá informar al IMPEPAC mensualmente el origen y destino de los recursos que obtenga para el desarrollo de sus actividades tendientes a la obtención del registro como partido político local, a partir de la notificación a que se refiere el artículo 11 de la LGPP y 392 del Código, hasta la resolución sobre la procedencia del registro, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes.

Los informes mensuales de ingresos y egresos de la organización de la ciudadanía, serán presentados dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, a partir del momento del aviso de intención hasta la resolución sobre la procedencia del registro como Partido Político Local, los cuales deberán ser presentados en medios impresos y magnéticos, conforme a las especificaciones que determine este Reglamento y en los formatos incluidos en el mismo.

[...]

Mientras que los artículos 63 apartados IV y 86 del Reglamento de Fiscalización para las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local del IMPEPAC, señalan:

[...]

Artículo 63.

IV. Informes Informe mensual: Información que se presentará la organización de la ciudadanía sobre sus ingresos y egresos dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, respecto del mes anterior, a partir del aviso de intención y hasta que se concluyan las asambleas correspondientes o la cancelación del procedimiento.

[...]

[...]

Artículo 86. La organización de la ciudadanía, a través de su Responsable de Finanzas, según sea el caso, presentará en forma impresa y en medio magnético los informes mensuales dentro de los diez días hábiles siguientes a que concluya el mes correspondiente. Esta obligación tendrá vigencia a partir de la presentación del escrito de intención y hasta el mes en el que el Consejo resuelva sobre el registro del partido político local.

[...]

Es así que el informe mensual exhibido por la organización ciudadana contendrá la información de sus ingresos y egresos, mismos que serán presentados por su Representante de Finanzas de manera impresa y en medio magnético los primeros diez días hábiles de cada mes, levantando la RAZÓN DE RECIBO DE INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS/ACTA DE INICIO DE REVISIÓN por parte de la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización.

En el caso en que, de la revisión del informe mensual de la organización ciudadana, se advierta la existencia de errores y omisiones, la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización remitirá a la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización para la constitución de Partidos Políticos Locales las propuestas de oficios con las observaciones para que proceda su revisión, y en su caso aprobación; dichos oficios comprenderán las observaciones de seguimiento a las observaciones realizadas respecto de los informes. Una vez aprobados los oficios por la Comisión, los proyectos de oficios de errores y omisiones, la Secretaría Ejecutiva notificará a la organización ciudadana para que, en un plazo no mayor de 10 días hábiles, manifieste aclaraciones y documentación que a su derecho convenga.

2.2 Rectificaciones o aclaraciones de los oficios de errores y omisiones.

Una vez que la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización efectúa la revisión respectiva a los informes financieros de ingresos y egresos presentados por las Organizaciones Ciudadanas, se realizan los oficios de errores y omisiones en donde se plasman las observaciones detectadas; mismas que podrán rectificar las Organizaciones de la Ciudadanía en un plazo de diez días hábiles a partir del día hábil siguiente en que se le hayan notificado los oficios citados, de conformidad con los artículos 14, 23, 24, 43, 44 y 92 fracción V y 95 del Reglamento de Fiscalización para las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local del IMPEPAC, que a la letra señalan:

[...]

Artículo 14. Una vez presentados los informes por parte de la organización de la ciudadanía ante el IMPEPAC, **las únicas modificaciones que podrán realizar a éstos y a sus registros contables, son aquellas que se les observen y notifiquen mediante oficio y sólo podrán ser complementados a través de aclaraciones o rectificaciones derivadas de la existencia de errores u omisiones detectadas durante el proceso de revisión.**

[...]

[...]

Artículo 23. Serán considerados inconsistencias o irregularidades de fondo, entre otros, los siguientes:

o Aquellos informes y documentación que no acrediten el origen, monto, destino y aplicación de los ingresos o egresos;

II. La falta de comprobación de gastos;

III. Comprobación con documentos apócrifos o duplicados;

IV. Aquellos casos donde se detecte dolo, intencionalidad u ocultamiento en los documentos presentados;

V. Comprobación de gastos realizados en rubros no contemplados por este Reglamento; VI. Omisiones, actos, hechos o faltas que infrinjan las Normas de Información financiera, las Leyes fiscales, la normatividad correspondiente o al presente Reglamento, y VII. Cuando se detecten recursos de entes impedidos.

[...]

[...]

Artículo 24. Si en la revisión se advierten la existencia de errores y omisiones, se

Notificarán a la Organización de la ciudadanía que hubiere incurrido en ello a efecto de que, en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente de la notificación, presenten las aclaraciones, justificaciones y documentación complementaria tendiente a solventar las observaciones.

En caso de que la Organización de la ciudadanía de que se trate, sea omisa en informar y manifestar lo que a su interés convenga, así como no subsane errores u omisiones en el términos señalados, se tendrá por incumplido el requerimiento formulado y por no solventadas las inconsistencias, errores y/u omisiones para los efectos jurídicos a que haya lugar.

[...]

[...]

Artículo 43. Una vez concluida la revisión a que se refiere el artículo anterior, la Secretaría Ejecutiva por sí o por las personas a las que se les delegue la oficialía

electoral, **notificará por escrito las observaciones encontradas, otorgando un plazo de diez días hábiles para solventarlas.**

[...]

[...]

Artículo 44. **Los escritos de aclaración o rectificación deberán presentarse en medios impresos y magnéticos, y estar firmados por la persona responsable del Órgano de Finanzas o Responsable de Finanzas** de la organización de la ciudadanía y a dichos escritos se anexará una relación pormenorizada de la documentación que se entrega a la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización, con la finalidad de facilitar el cotejo correspondiente y se elabore un acta de entrega-recepción que deberá firmarse por el personal de la organización de la ciudadanía que realiza la entrega y por el personal comisionado que recibe la documentación.

En caso de ausencia o negativa de la organización de la ciudadanía, deberán firmar el acta referida dos testigos designados por la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización. La recepción de la documentación por parte de la autoridad no prejuzga sobre sus contenidos para efectos de las observaciones respectivas que dieron lugar a su entrega.

Las reglas para su entrega y recepción de documentación contenidas en este artículo serán aplicables para la entrega y recepción de aclaración o rectificación de los informes mensuales o finales.

[...]

[...]

Artículo 92. Respecto de la revisión de los informes de la organización de la ciudadanía, la Unidad Técnica de fiscalización en el proceso de fiscalización deberá prever:

V. El IMPEPAC otorgará un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación del oficio de errores y omisiones efecto que la organización de la ciudadanía presente las aclaraciones o rectificaciones que considere pertinentes, respecto a los informes antes señalados;

[...]

[...]

Artículo 95. Para garantizar la audiencia de la organización de la ciudadanía sobre los errores y omisiones determinados por la Unidad Técnica de Fiscalización, dentro de los cinco días después de notificado el oficio de errores y omisiones, se llevará a cabo una reunión en la cual, se podrán disipar las dudas que se tengan a efecto de solventar los errores u omisiones detectadas en los términos señalados en el oficio y en su caso exponer lo que a derecho convenga.

La secretaria ejecutiva, deberá convocar a una confronta con la organización de la ciudadanía en cuestión con la organización de la ciudadanía en

cuestión, a más tardar un día antes de la fecha de vencimiento de respuesta del oficio de errores.

La organización de la ciudadanía deberá informar por escrito a la Comisión de Fiscalización para la constitución de Partidos Políticos Locales, a más tardar un día antes de la confronta, los temas u observaciones sobre las que se quieran manifestar.

La reunión de la confronta se levantará acta circunstanciada independientemente de la nula asistencia de la Organización

Del presente procedimiento, se levantará acta circunstanciada de su realización.

[...]

Es así que, las organizaciones de la ciudadanía tienen un plazo de diez días hábiles a partir del día hábil siguiente de la notificación del oficio de errores y omisiones a efecto de presentar aclaraciones o rectificaciones a las observaciones realizadas a sus informes financieros de ingresos y egresos

2.3 Actividades previas al inicio de la revisión de los informes mensuales.

Como parte de las actividades previas al inicio del proceso de revisión de los informes mensuales presentados por la organización ciudadana "**B. Ciudadano A.C.**", el Consejo Estatal Electoral, mediante Acuerdo IMPEPAC/CEE/023/2025, expidió el Reglamento de Fiscalización para las organizaciones que pretenden constituirse como Partido Político Local del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana que contienen las reglas e instructivos que las organizaciones interesadas deberán observar, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin.

En ese tenor, la organización ciudadana B. Ciudadano A.C. presentó ante la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización su respectivo informe mensual de ingresos y egresos, correspondiente al mes de junio de dos mil veintiséis, mediante escrito recibido a través de la oficina de correspondencia, asignándole el folio de recepción **001876** para su revisión, de acuerdo con los plazos y fechas precisados en los antecedentes de este acuerdo.

2.4 Procedimiento de revisión de los informes mensuales

2.4.1 Observaciones.

Una vez que la Organización "**B. Ciudadano A.C.**" presentó su informe mensual correspondiente al mes de **junio** de dos mil veintiséis para llevar a cabo los procedimientos de fiscalización de conformidad con la normativa aplicable, en materia de rendición de cuentas aplicable a las Organizaciones Ciudadanas que pretenden constituirse como partido político local.

Dicha revisión del informe mensual de **junio** y el presente acuerdo de la Organización, se realizó conforme a lo siguiente:

1. Una revisión de la documentación presentada, en la que se detectaron irregularidades y omisiones dentro de los informes mensuales, por lo que se le formularon observaciones, elaborando un oficio de errores y omisiones.
2. Bajo ese contexto, se procedió a la elaboración del presente acuerdo a efecto de presentarlo a la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización, para que sea revisado, autorizado y puesto a disposición del Consejo Estatal Electoral para los efectos legales que haya lugar.

El procedimiento señalado se ajustó a las Normas de Fiscalización aceptadas, así como al marco legal antes expuesto.

De la revisión efectuada por la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización al informe del mes de **junio** de dos mil veintiséis, sobre la obtención uso y destino de los recursos de la organización ciudadana denominada "**B. Ciudadano A.C.**", se realizaron las **observaciones** que se explican en la tabla que enseguida se plasma precisando el tipo de documento involucrado, la naturaleza de la omisión o inconsistencia detectada, los

requerimientos específicos a subsanar por parte del sujeto obligado y los fundamentos normativos aplicables.

CONS.	CONCEPTO	OBSERVACIÓN	SOLICITUD	FUNDAMENTO
1	BALANZA DE COMPROBACIÓN	En la partida " APORTACIONES ASOCIADOS ESPECIE" 4120-003-000 refleja un saldo inicial y final de \$429.00 (cuatrocientos veintinueve pesos 00/100 M.N.) sin embargo durante el periodo de revisión esta cuenta tuvo movimiento como se observa en la póliza de ingreso IG 42 así como lo registrado en los reportes de Diario General y Reporte de auxiliares 30/jun/26 por un monto de \$136.00 (ciento treinta y seis pesos 00/100 M.N.), aunado a que presenta en el haber un saldo de \$219.00 (doscientos diecinueve pesos 00/100 M.N.), mismos que no se acumulan al saldo final.	Presentar nuevamente la balanza de comprobación y verificar los saldos de la partida "APORTACIONES ASOCIADOS ESPECIE" 4120-003-000, ya que estos son inconsistentes y no reflejan lo reportado en la póliza IG 42, Diario General y Reporte de Auxiliares, y/o realizar las manifestaciones que a su derecho convengan.	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 274 inciso d) del RF del INE, 27, 88 fracción III del RF del IMPEPAC.
2	ANEXO A INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO, DESTINO Y APLICACIÓN DEL RECURSO DE LA ASOCIACIÓN CIVIL	El saldo inicial no corresponde al registrado en la balanza de comprobación, por lo cual presenta errores aritméticos dentro del Anexo A.	Presentar nuevamente el Anexo A, verificar su saldo inicial y revisar las operaciones aritméticas del mismo y/o realizar las manifestaciones que a su derecho convengan.	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del RF del IMPEPAC.
3	FORMATO 1 RECIBO DE APORTACIONES DE ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES	De la revisión practicada a la documental, se observa que en el Formato 1 folio 0102, este no corresponde al consecutivo con el que finalizó el mes inmediato anterior. La cantidad con letra no es igual a la cantidad registrada con número.	Presentar nuevamente el Formato 1 y verificar si su consecutivo de folios es el que corresponde y revisar la cantidad con letra descrita en el Formato 1 y/o realizar las manifestaciones que a su derecho convengan.	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 18, 38, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104 BIS, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 118, 119 del RF del INE, 11, 12, 15 fracción I, 23 fracción I, 29, 36 segundo párrafo, 40, 49, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73 del RF del IMPEPAC y Guía contabilizadora.
4	ESTADOS FINANCIEROS	El estado de resultados refleja en el rubro de "APORTACIONES ASOCIADOS ESPECIE" un monto de \$136.00 (ciento treinta y seis pesos 00/100 M.N.), sin embargo, en el "Total de Ingresos" reporta \$219.00 (doscientos diecinueve pesos 00/100 M.N.)	Se determina revisar el impacto dentro del rubro para actualizar y/o realizar las manifestaciones que a su derecho convengan. Presentar el estado de resultados debidamente requisitado.	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, punto 1, 92, punto 5, 93, punto 1, 231, 232, 233 del RF del INE, 32 del RF del IMPEPAC.

Observaciones que se hicieron del conocimiento a la Organización "B. Ciudadano A.C.", mediante el siguiente oficio de errores y omisiones:

No.	Número de oficio notificado	Fecha y hora de notificación	Mes correspondiente
1	IMPEPAC/DEAF/MEDS/342/2026	26/08/2026 13:20 horas	junio 2026

2.4.2. Contestación a las observaciones.

Mediante escrito presentado con fecha nueve de septiembre de dos mil veintiséis, recibido a través de la oficina de correspondencia asignándole folio de recepción **002385**, la organización ciudadana a través de su responsable de finanzas, dio contestación a las observaciones realizadas mediante el oficio **IMPEPAC/DEAF/MEDS/342/2026** que contiene los errores y omisiones observados por la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización de este Instituto, respecto al informes mensual correspondiente al mes de **junio** de 2026, en los siguientes términos:

[...]

C. Jose Othon Valdes Jaramillo, promoviendo en nuestro carácter de representantes de finanzas de la organización de la Organización denominada BIEN-ESTAR CIUDADANO A.C personalidad que se acredita mediante anexo al apéndice y legajo respectivo marcado con la letra A, mediante acta de asamblea extraordinaria de BIEN-ESTAR CIUDADANO Asociación civil de fecha quince de mayo del dos mil veinticinco en Xochitepec, Morelos; de la escritura pública treinta y un mil setecientos setenta y uno, volumen 461, página 79 de fecha veintinueve días de dos mil diecinueve; constituida ante la fe del notario público titular de la notaría número siete, de esta primera demarcación notarial del estado de Morelos, Licenciado José Eduardo Menendez Serrano y señalando domicilio para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones el ubicado 3 privada alcatrazes sin número c.p 62494 del ejido el salado, Cuernavaca, Morelo y se autoriza a la Lic. Brenda Elizabeth Delgado Cuevas para los mismo efectos; con el debido respeto comparecemos para exponer;

Que por medio del presente oficio y con fundamento en lo dispuesto de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 24,44,91 párrafo segundo, 92 fracción V y 93, del Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones que pretenden Constituirse como partido Político Local; emitido por el IMPEPAC, y conforme a lo notificado en el oficio número IMPEPAC/DEAF/MEDS/342/2026, notificado el día 26 de agosto de la presente anualidad; y estando dentro del término legal otorgado por esta dirección ejecutiva de administración y financiamiento del instituto morelense de procesos electorales y participación ciudadana y Unidad técnica de fiscalización, **VENIMOS A SUBSANAR EL PLIEGO DE OBSERVACIONES Y OMISIONES RELATIVOS A LOS INFORMES MENSUALES QUE PRESENTA LA ORGANIZACIÓN QUE REPRESENTAMOS, RESPECTO DEL MES DE JUNIO DEL 2026**; haciéndolo de manera IMPRESA y medio magnético; cumpliendo con ello los máximos exigidos por el Reglamento de la materia así como sus leyes supletorias, solicitando se nos tenga por subsanado en tiempo y forma las observaciones hechas; haciéndolo bajo las siguientes:

NO. DE OBSERVACIÓN	TIPO DE DOCUMENTO	OBSERVACIONES	EN CONSECUENCIA SE PRESENTA Y SE ACALARA LO SIGUIENTE.	ANEXOS
1	BALANZA DE COMPROBACIÓN	En la partida " APORTACIONES ASOCIADOS ESPECIE" 4120-003-000 refleja un saldo inicial y final de \$429.00 (cuatrocientos veintinueve pesos 00/100 M.N.) sin embargo durante el periodo de revisión esta cuenta tuvo movimiento como se observa en la póliza de ingreso IG 42 así como lo registrado en los reportes de Diario General y Reporte de auxiliares 30/jun/26 por un monto de \$136.00 (ciento treinta y seis pesos 00/100 M.N.), aunado a que presenta en el haber un saldo de \$219.00 (doscientos diecinueve pesos 00/100 M.N.), mismos que no se acumulan al saldo final.	Se presenta nuevamente la balanza de comprobación con los saldos de la partida "APORTACIONES ASOCIADOS ESPECIE" 4120003-000 debidamente corregida.	UNO

2	ANEXO A INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO, DESTINO Y APLICACIÓN DEL RECURSO DE LA ASOCIACIÓN CIVIL	El saldo inicial no corresponde al registrado en la balanza de comprobación, por lo cual presenta errores aritméticos dentro del Anexo A.	Se presenta nuevamente el Anexo A, y se verifica su saldo inicial y se corrige las operaciones aritméticas del mismo.	DOS
3	FORMATO 1 RECIBO DE APORTACIONES DE ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES	De la revisión practicada a la documental, se observa que en el Formato 1 folio 0102, este no corresponde al consecutivo con el que finalizó el mes inmediato anterior. La cantidad con letra no es igual a la cantidad registrada con número.	Presentar nuevamente el Formato 1 y se modifica consecutivo de folios es el que corresponde al 112 y se modifica la cantidad con letra descrita en el Formato 1 siendo la correcta (ciento treinta y seis pesos mexicanos 00/100 MN.) Así mismo derivado de esta modificación se presenta nuevamente FORMATO 2 CONTROL DE FOLIOS. Debidamente corregido.	TRES
4	ESTADOS FINANCIEROS	El estado de resultados refleja en el rubro de "APORTACIONES ASOCIADOS ESPECIE" un monto de \$136.00 (ciento treinta y seis pesos 00/100 M.N.), sin embargo en el "Total de Ingresos" reporta \$219.00 (doscientos diecinueve pesos 00/100 M.N.)	Se presenta el estado de resultados debidamente requisitado y corregido.	CUATRO

Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por lo antes expuesto; A USTEDES, solicitamos, SE NOS TENGA POR SUBSANADAS las presentes aclaraciones respecto a las observaciones realizadas al informe mensual sobre el origen y destino de los recursos correspondientes al mes de JUNIO de la presente anualidad;

UNICO. - Acordar lo solicitado por ser procedente en estricto derecho.

[...]

3. ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN DE LAS OBSERVACIONES.

En el presente apartado se analizan observaciones solventadas por parte de la organización, relativo al informe mensual **junio**, con el objeto de determinar el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones en materia de fiscalización, en este contexto, el principio de legalidad contemplado en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se cumple con precisar la irregularidad cometida y los preceptos legales aplicables al caso, con el propósito de que el sujeto obligado conozca a detalle y de manera completa la esencia de todas las circunstancias y condiciones que determinaron la conducta, de manera

ACUERDO IMPEPAC/CEE/298/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "B. CIUDADANO A.C." CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

que se evidente y muy claro para el afectado poder cuestionar y controvertir en su caso, la decisión de esta autoridad fiscalizadora, permitiéndole una real y autentica defensa.

En virtud de lo anterior, esta autoridad electoral ejerció sus facultades de revisión, comprobación e investigación, con el objeto de verificar la veracidad de lo registrado por el sujeto obligado, así como el cumplimiento de las diversas obligaciones que en materia de Fiscalización les impone la normatividad electoral; por lo que una vez que la autoridad realizó los procedimientos de revisión establecidos por la disposiciones legales y otorgo su garantía de audiencia a la organización ciudadana mediante la confronta.

Por lo que con fundamento, en el **numeral 42** del Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que Pretenden Constituirse como Partido Político Local, mismo que menciona que la **Unidad Técnica Temporal de Fiscalización** para el **análisis** de los **informes presentados** por la organización de la ciudadanía, tiene un plazo de hasta **quince días hábiles** para el caso de los informes mensuales y de hasta **veinte días hábiles** para el caso de los informes finales, asimismo el **numeral 92 párrafo sexto** del citado Reglamento, menciona que respecto de la revisión de los informes de la organización de la ciudadanía, la Comisión de Fiscalización **contará con hasta veinte días hábiles** para **presentar el Dictamen al Consejo**, para que lo revise y autorice para su integración al proyecto de resolución, en el que se determine sobre la procedencia de registro de la organización de la ciudadanía como partido político local por el Consejo.

Ahora bien, con fecha diez de julio de dos mil veintiséis se recibió escrito a través de la oficina de correspondencia al cual se le asignó folio de recepción **001876**, mediante el cual la organización "B. Ciudadano A.C." presenta su informe financiero de ingresos y egresos del mes de **junio** de dos mil veintiséis, derivado de ello en fecha veintiséis de agosto de dos mil veintiséis fue notificado el oficio **IMPEPAC/DEAF/MEDS/342/2026** de errores y omisiones a la organización de la ciudadanía ya mencionada, relativo a

ACUERDO IMPEPAC/CEE/298/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "B. CIUDADANO A.C." CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

los informes mensuales, por el cual se le otorgo un plazo de 10 días hábiles para subsanar los mismos.

Asimismo, dada la certificación realizada por personal de la Secretaría Ejecutiva, respecto a las aclaraciones y/o rectificaciones de fecha diez de septiembre del año dos mil veintiséis, a través de la cual se certifica el plazo otorgado de diez días hábiles a la organización de la ciudadanía “**B. Ciudadano A.C.**”, mismo que corrió del día veintisiete de agosto al nueve de septiembre de dos mil veintiséis, por lo cual el plazo de veinte días con el que cuenta la **Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización para presentar el Dictamen** para el análisis, presentación y en su caso aprobación del Consejo Estatal, de conformidad con lo que dispone el **artículo 92, fracción VI**, del Reglamento de Fiscalización, transcurrió del día diez de septiembre del dos mil veintiséis y concluiría el día ocho de octubre de dos mil veintiséis, de lo anterior se desprende que tanto la Unidad Técnica así como la Comisión **cumplieron en tiempo y forma** en lo previsto en el Reglamento ya mencionado, lo cual se puede observar en la siguiente tabla:

JULIO

D	L	M	M	J	V	S
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10★	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25

ACUERDO IMPEPAC/CEE/298/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA “B. CIUDADANO A.C.” CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

D	L	M	M	J	V	S
26	27	28	29	30	31	

AGOSTO

D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26⊙	27	28	29
30	31					

SEPTIEMBRE

D	L	M	M	J	V	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9↓	10➤	11➤	12
13	14➤	15➤	16	17➤	18➤	19

D	L	M	M	J	V	S
20	21 ▶	22 ▶	23 ▶	24 ▶	25 ▶	26
27	28 ▶	29 ▶	30 ▶			

OCTUBRE

D	L	M	M	J	V	S
				1 ▶	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

★	Presentación del Informe mensual sobre el origen monto y destino de los recursos utilizados por la organización ciudadana denominada "Bien-Estar Ciudadano A.C."
	Fecha Límite para la presentación del Informe mensual sobre el origen monto y destino de los recursos utilizados por la organización ciudadana
	Plazo de 15 días hábiles para que la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización realice el análisis del informe presentado .
⦿	Notificación del oficio IMPEPAC/DEAF/MEDS/342/2026, respecto de errores y omisiones encontrados en el informe mensual de la organización "B. Ciudadano A.C."
	Plazo de 10 días hábiles otorgados a la organización de la ciudadanía "B. Ciudadano A.C." para atender el oficio IMPEPAC/DEAF/MEDS/342/2026, respecto de los errores y omisiones encontrados en su informe mensual .
↓	Día en que fenece el plazo para atender el oficio de errores y omisiones .
	Plazo de 20 días hábiles con el que cuenta la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización para realizar el análisis del informe mensual y la atención del oficio de errores y omisiones.



Plazo de **15 días hábiles** con el que cuenta la Unidad Técnica de Fiscalización para realizar el análisis del informe mensual y el contenido del oficio de errores y omisiones.

De conformidad con lo que disponen los artículos 22 y 23 del Reglamento de Fiscalización para las organizaciones que pretenden constituirse como Partido Político Local de este Instituto, existen errores y omisiones de naturaleza técnica e inconsistencias o irregularidades de fondo, lo que en este apartado se analizará a efecto de proponer al Consejo Estatal Electoral emitir la determinación que corresponda con motivo de las faltas administrativas detectadas.

[...]

Artículo 22. Serán considerados como errores u omisiones de naturaleza técnica, solo cuestiones de forma, entre otras las siguientes:

- I. Errores en operaciones aritméticas;
- II. Equivocaciones en la clasificación de los registros contables;
- III. Errores en el llenado de los reportes, y
- IV. Comprobación de gastos emitidos en una fecha que no corresponda al período de comprobación.

Artículo 23. Serán considerados inconsistencias o irregularidades de fondo, entre otros, los siguientes:

- I. Aquellos informes y documentación que no acrediten el origen, monto, destino y aplicación de los ingresos o egresos;
- II. La falta de comprobación de gastos;
- III. Comprobación con documentos apócrifos o duplicados;
- IV. Aquellos casos donde se detecte dolo, intencionalidad u ocultamiento en los documentos presentados;
- V. Comprobación de gastos realizados en rubros no contemplados por este Reglamento;
- VI. Omisiones, actos, hechos o faltas que infrinjan las Normas de Información financiera, las Leyes fiscales, la normatividad correspondiente o al presente Reglamento, y
- VII. Cuando se detecten recursos de entes impedidos.

[...]

Siendo la garantía de audiencia de B. Ciudadano A.C. respetada porque al advertirse las faltas, estas se hicieron del conocimiento de la organización a través del oficio de errores y omisiones número **IMPEPAC/DEAF/MEDS/342/2026** a través del cual se hacía del conocimiento a la organización la fecha mediante la cual se llevaría a cabo la confronta referida en artículo 95 del Reglamento de Fiscalización, fecha que se confirma a través del oficio **IMPEPAC/SE/MSL/2597/2026**; otorgando así el

ACUERDO IMPEPAC/CEE/298/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "B. CIUDADANO A.C." CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

plazo de diez días hábiles después de haber sido notificado el oficio de errores y omisiones para realizar aclaraciones y rectificaciones.

Por lo cual, se desprende que se respetó la garantía de audiencia de la organización ciudadana contemplada en los artículos 14, 23, 24, 43 y 92 fracción V y 95 del Reglamento de Fiscalización para las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local de este Instituto, toda vez que al advertir la existencia de errores y omisiones, se hicieron del conocimiento mediante el oficio **IMPEPAC/DEAF/MEDS/342/2026**, mismo que la Secretaría Ejecutiva a través de la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización notificó a la Organización en cuestión, para que en un plazo de diez días hábiles contados al a partir del día hábil siguiente a la notificación, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes así como la documentación que subsanara las irregularidades detectadas. -----

CONS.	CONCEPTO	OBSERVACIÓN	SOLICITUD	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES	ANÁLISIS
1	BALANZA DE COMPROBACIÓN	En la partida " APORTACIONES ASOCIADOS ESPECIE" 4120-003-000 refleja un saldo inicial y final de \$429.00 (cuatrocientos veintinueve pesos 00/100 M.N.) sin embargo durante el periodo de revisión esta cuenta tuvo movimiento como se observa en la póliza de ingreso IG 42 así como lo registrado en los reportes de Diario General y Reporte de auxiliares 30/jun/26 por un monto de \$136.00 (ciento treinta y seis pesos 00/100 M.N.), aunado a que presenta en el haber un saldo de \$219.00 (doscientos diecinueve pesos 00/100. M.N.)	Verificar los saldos de la partida "APORTACIONES ASOCIADOS ESPECIE" 4120-003 ya estos son inconsistentes y no reflejan lo reportado en la póliza IG 42, Diario General y Reporte de Auxiliares y/o realizar las manifestaciones que a su derecho convengan.	"Presenta nuevamente la balanza de comprobación con los saldos de la partida "APORTACIONES ASOCIADOS ESPECIE" 4120003-000 debidamente corregida."	Presentó balanza de comprobación con los saldos corregidos, por lo que se considera solventada dicha observación.
2	ANEXO A INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO, DESTINO Y APLICACIÓN DEL RECURSO DE LA ASOCIACIÓN CIVIL	El saldo inicial no corresponde al registrado en la balanza comprobación, por lo cual presenta errores aritméticos dentro del mismo.	Verificar su saldo inicial y revisar las operaciones aritméticas del mismo y/o realizar las manifestaciones que a su derecho convengan.	"Se presenta nuevamente el Anexo A, y se verifica su saldo inicial y se corrige las operaciones aritméticas del mismo."	Presentó el Anexo A con las correcciones solicitadas, por lo que se considera solventada dicha observación.
3	FORMATO 1 RECIBO DE APORTACIONES DE ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES	De la revisión practicada a la documental, se observa que en el Formato 1 folio 0102, este no corresponde al consecutivo con los que termino el mes inmediato anterior. La cantidad con letra no es igual a la cantidad registrada con número.	Verificar si su consecutivo de folios es correcto y revisar la cantidad con letra descrita en el Formato 1 y/o realizar las manifestaciones que a su derecho convengan.	"Presentar nuevamente el Formato 1 y se modifica consecutivo de folios es el que corresponde al 112 y se modifica la cantidad con letra descrita en el Formato 1 siendo la correcta (ciento treinta y seis pesos mexicanos 00/100 MN.) Así mismo derivado de esta modificación se presenta nuevamente FORMATO 2 CONTROL DE FOLIOS. Debidamente corregidos."	Presentó Formato 1 con las correcciones solicitadas, por lo que se considera solventada dicha observación.
4	ESTADOS FINANCIEROS	El estado de resultados refleja en el rubro de "APORTACIONES ASOCIADOS ESPECIE" un monto de \$136.00 (ciento treinta y seis pesos 00/100 M.N.), sin embargo en el "Total de Ingresos" reporta \$219.00 (doscientos diecinueve pesos 00/100. M.N.)	Se determina revisar el impacto dentro del rubro para actualizar y/o realizar las manifestaciones que a su derecho convengan.	"Se presenta estado de resultados debidamente requisitado y corregido."	Presenta el estado de resultados, por lo que se considera solventada dicha observación.

ANÁLISIS SIN SALVEDADES.

La Unidad Técnica Temporal de Fiscalización, practicó la revisión a los Informes Financieros de ingresos y egresos (gastos) de **B. Ciudadano, A.C.**, que comprometen el periodo de **junio de 2026**.

En consideración de la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización, los informes financieros presentan, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de **B. Ciudadano A.C.** al **30 de junio de 2026**.

Fundamento del análisis sin salvedades

Los términos de referencia para la fiscalización de los informes financieros son: el Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que Pretenden Constituirse como Partido Político Local del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, así como todas aquellas contenidas en el Artículo 9 del citado reglamento; documentos que pretenden orientar el desarrollo de las revisiones que ejecuta la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización (UTTF).

- I. Presentó la balanza de comprobación con los saldos actualizados.
- II. Presentó Anexo A y Formato 1 con las correcciones solicitadas.
- III. Presentó estado de resultados actualizado.

Responsabilidad de la Administración y de los responsables de la información financiera:

La administración de la asociación civil es responsable de la preparación y presentación razonable de los Informes Financieros de acuerdo con las leyes, reglamentos, normatividad contable y fiscal aplicables, así como de control interno.

Por tanto se concluye que los informes financieros presentan la situación financiera de la organización ciudadana "B. Ciudadano, A.C."

ACUERDO IMPEPAC/CEE/298/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "B. CIUDADANO A.C." CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

En suma la organización *solventó sin salvedades* las observaciones realizadas mediante el oficio de errores y omisiones número **IMPEPAC/DEAF/MEDS/342/2026**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en términos de lo señalado en su conjunto en los artículos 41, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 81 de la Ley General de Partidos Políticos, 199 inciso g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 93 fracción VIII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, 334, 335, 336 del Reglamento de Fiscalización del INE y 3 fracción VIII, 6 fracción VIII, 18, 46, 63 apartado V punto 4 inciso a) 92 fracción VI del Reglamento de Fiscalización para las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como partido político local, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es **competente** para emitir el presente acuerdo.

SEGUNDO. Se tiene a la organización ciudadana "**B. Ciudadano A.C.**", **solventando sin salvedades** las observaciones correspondientes al mes de **junio** de dos mil veintiséis, realizadas mediante oficio de errores y omisiones identificado con el número de oficio **IMPEPAC/DEAF/MEDS/342/2026**, en términos de la parte considerativa del presente acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para **notificar** el presente acuerdo a la organización de la ciudadanía "**B. Ciudadano A.C.**".

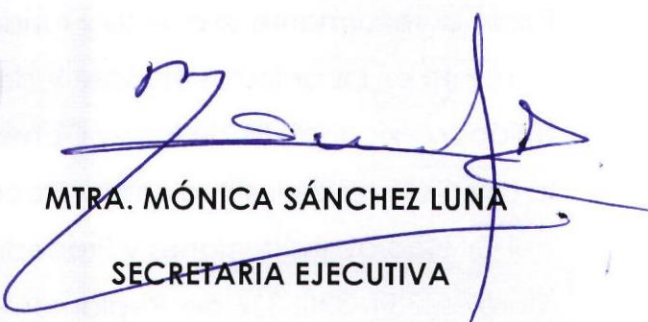
CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que publique el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/298/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "B. CIUDADANO A.C." CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** de las Consejeras y los Consejeros Electorales presentes, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, el día veintinueve de septiembre del año dos mil veintiséis, siendo las diecisiete horas con cincuenta y seis minutos.



MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA



MTRA. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA
SECRETARÍA EJECUTIVA

CONSEJERÍAS ELECTORALES

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MARÍA DEL ROSARIO
MONTES ÁLVAREZ
CONSEJERA ELECTORAL

MTRO. ADRIÁN MONTESSORO
CASTILLO
CONSEJERO ELECTORAL

ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO
MARTÍNEZ
CONSEJERO ELECTORAL

REPRESENTANTES DE PARTIDOS

**LIC. JOANY GUADALUPE
MONGE REBOLLAR
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

**LIC. CHRISTIAN GALLARDO
GÓMEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**LIC. LAURA ELVIRA JIMÉNEZ
SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO**

**LIC. ALBERTO ALEXANDER
ESQUIVEL OCAMPO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO**

**LIC. OMAR DAMIÁN GONZÁLEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORENA**

**LIC. GEORGINA GUADALUPE
LIMA CASAS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MORELOS**

**C. JESÚS MARTÍNEZ DORANTES
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
PAZ**

**C. CELSO MARIO HERNÁNDEZ
BARAJAS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
SOMOS**

**C. DIANA LAURA NAVA VERDEJO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
BIEN CIUDADANO**